



ENERO 2023

**COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS
PROGRAMA DE TRABAJO 2023**

Índice

1.	Introducción	2
2.	Fundamento legal	2
3.	Objetivos del Programa 2023	3
3.1.	Objetivos específicos:	3
4.	Fechas de sesiones ordinarias	4
5.	Acciones de trabajo	4
5.1.	Sustentación del Sexto y Séptimo Informe de México, por parte del Estado mexicano, ante el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas	4
5.2.	Monitoreo del cumplimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, relativas al Sexto y Séptimo Informe Consolidado de México	6
5.3.	Recomendaciones internacionales en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de los diversos órganos de tratados de Naciones Unidas	7
5.4.	Vinculación con Colegiados y Comisiones del SIPINNA	8
4.5.	Derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes	9
4.6	Asesorías sobre el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño	10



1. Introducción

El principal objetivo de esta comisión es dar seguimiento a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, para esto durante 2021 y 2022 se realizaron diversas acciones para llegar a la sustentación del sexto y séptimo informes combinados del Comité de los Derechos del Niño con las herramientas necesarias para su mejor respuesta. Es un hecho que en los tres niveles de gobierno hay un avance significativo en la actualización de acciones y por ende, la necesidad de actualizar los informes. Sin embargo, hay cuestiones que todavía faltan por completar.

Por lo anterior, el presente programa de trabajo 2023 coloca acciones directas en vía a la sustentación de los informes combinados del Comité, además de actividades de seguimiento a otros órdenes de tratados del sistema universal y de asistencia técnica para gobiernos estatales con el propósito de incluir en sus programaciones los más altos estándares internacionales en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

2. Fundamento legal

La Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas ([en adelante, la Comisión](#)) fue creada, con carácter permanente, bajo el Acuerdo 004/2015 del 2 de diciembre de 2015 con el objetivo de coordinar, articular, promover, aplicar y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (en adelante el Comité), así como las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y los tratados internacionales en la materia.

La Comisión fue instalada el 26 de octubre de 2016, desde entonces ha realizado 11 sesiones ordinarias y está integrada por 31 instancias de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y las Secretarías Ejecutivas de los 32 Sistemas Estatales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, bajo la coordinación de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA que funge como Secretaría Técnica. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en México es invitada permanente.



De conformidad con el artículo 125 de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* (LGDNNA) que prevé la creación del Sistema Nacional de Protección Integral (SIPINNA) como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. En este contexto, para el mejor cumplimiento de sus funciones, el artículo 129 de la LGDNNA señala que el SIPINNA podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas.

Asimismo, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 004/2015¹, se señala que la Comisión desarrollará programas de trabajo específicos para el cumplimiento de su objetivo. En ese sentido, el mismo es propuesto por la coordinación de la Comisión en concordancia con la fracción XI del numeral TRIGÉSIMO OCTAVO de los *Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes*, el cual señala como la elaboración y coordinación y aprobación de las y los integrantes el Programa de Trabajo y en su caso, las modificaciones a éste.

3. Objetivos del Programa 2023

Objetivo general: Atender el proceso de sustentación, por parte del Estado mexicano, del Sexto y Séptimo Informe de México ante el Comité de los Derechos del Niño, así como las recomendaciones que se emitirán al culminar dicho proceso.

3.1. Objetivos específicos:

- I. Dar respuesta a las solicitudes específicas que serán emitidas por el Comité de los Derechos del Niño, previo al proceso de sustentación del Estado mexicano ante el comité.
- II. Recibir y clasificar, en el ámbito de las competencias de cada una de las instancias integrantes, las recomendaciones que el Comité de los

¹ Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; Acuerdo 4/2015 por el que se determina la creación de la Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, 2 de diciembre de 2015. Link: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141414/Acuerdo_04-2015.pdf



Derechos del Niño emitirá al Estado mexicano, una vez concluido el proceso de examinación.

- III. Priorizar la atención de las recomendaciones en términos presupuestales, recursos humanos y demás criterios.
- IV. Brindar asesorías técnicas a los integrantes de la Comisión, enfocadas en el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano sobre los derechos de las infancias y las adolescencias, en el marco del Sistema Universal.
- V. Atender las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos de las infancias y adolescencias emitidas por los diversos comités de la ONU.
- VI. Monitorear los avances en el cumplimiento de las recomendaciones por medio de indicadores.
- VII. Trabajar de manera conjunta con los colegiados y comisiones que forman parte del SIPINNA.
- VIII. Promover ejercicios de participación de NNA para conocer e integrar sus opiniones respecto al estado que guarda la garantía de sus derechos, dentro de la Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

4. Fechas de sesiones ordinarias

1. Mayo de 2023
2. Noviembre de 2023

5. Acciones de trabajo

5.1. Sustentación del Sexto y Séptimo Informe de México, por parte del Estado mexicano, ante el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas

En apego al artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en diciembre de 2020, el Estado mexicano presentó su Sexto y Séptimo Informe Consolidado ante el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, en el que dio cuenta de las acciones y medidas que ha implementado para atender los derechos estipulados en la citada convención.



En este sentido, basta recordar que los Estados parte además de ser examinados mediante los informes periódicos, éstos tienen la obligación de sustentar, generalmente de manera presencial, el informe. Es en este punto en el que se lleva a cabo un diálogo directo con las personas expertas que forman parte del Comité.

Derivado de la pandemia mundial por la COVID-19, diversos procesos de examinación de los comités sufrieron retrasos, razón por la cual fue pospuesta la sustentación del Estado mexicano. De tal manera que los integrantes de esta Comisión dieron continuidad con el trabajo de las recomendaciones emitidas en 2015.

Tomando en cuenta que se ha transitado hacia una nueva normalidad, y que los procesos de sustentación de otros comités de Naciones Unidas se han empezado a regularizar, la examinación al Estado mexicano se realizará durante 2023 o 2024.

Es por ello, que los trabajos de la Comisión se centrarán, en atender las solicitudes que el Comité realice al Estado mexicano, previo a la sustentación. Dichas solicitudes estarán enfocadas en temáticas particulares que serán anunciadas previamente por el Comité.

Por lo anterior, se debe:

- Dar cuenta de las acciones que se han ejecutado en relación con las recomendaciones específicas que han sido atendidas de manera parcial.
- Recolección de datos oficiales

Recopilación de información sobre los siguientes temas:

- Violencia en el contexto del crimen organizado
- Abuso sexual por clérigos y otras instancias religiosas
- Abuso y la explotación sexual en diversos contextos como el familiar, el escolar, virtual, etc.
- Libertad de expresión, derecho a buscar, recibir y difundir información
- Libertad de conciencia y de religión
- Difusión del derecho a la participación
- Mejora del entorno familiar y orientación de los padres
- Obligaciones de los padres, asistencia y prestación de servicios de atención infantil (sistema de cuidados)



- Grupos en situación de mayor vulnerabilidad: niñez con discapacidad, en situación de calle, en situación de pobreza, indígenas y afrodescendientes, y en contexto de movilidad.
- Protección de niñas, niños y adolescentes frente a la tauromaquia.
- Salud ambiental
- Salud mental
- Derecho al juego, esparcimiento y actividades recreativas
- Derecho a la identidad
- Derecho a la participación de NNA

5.2. Monitoreo del cumplimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, relativas al Sexto y Séptimo Informe Consolidado de México

Se compartirá a los integrantes, las obligaciones que, desde el ámbito de su competencia, deberán atender y contemplar en sus programas operativos anuales o planes de trabajo, en concordancia con la Observación General No.5 “Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 4 y 42 y párrafo 6 del artículo 44)”.

Se realizarán actividades de comunicación y promoción, en apego al artículo 42 y 44 de la Convención en donde se establece la obligación de dar a conocer todas las disposiciones del tratado internacional, así como de los informes, su proceso y las observaciones generales o recomendaciones finales a todas las personas adultas, niñas, niños y adolescentes y servidoras públicas.

Se realizará una ruta de trabajo para la elaboración e implementación de las acciones señaladas en el párrafo anterior, en donde participarán las instancias integrantes para su ejecución. Las acciones podrán incluir campañas de difusión en redes sociales, webinars, conversatorios, entre otras.

Se llevarán a cabo reuniones de trabajo periódicas en las que se brinde asesoramiento y apoyo a las instituciones para incorporar acciones puntuales que den cumplimiento a las recomendaciones internacionales a sus planes de trabajo y actividades.



5.3. Recomendaciones internacionales en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de los diversos órganos de tratados de Naciones Unidas

Es preciso recordar que, además del Comité de los Derechos del Niño, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) cuenta con nueve órganos de tratados, los cuales, al igual que el Comité de los Derechos del Niño, elaboran recomendaciones específicas a los Estados parte, relativas a las temáticas de las convenciones en cuestión.

Las recomendaciones contemplan a los diferentes grupos poblacionales, dentro de los cuales se encuentran las infancias y las adolescencias. De tal manera que el Estado mexicano tiene la responsabilidad de atender todas aquellas obligaciones estipuladas en los instrumentos internacionales de los cuales es parte.

A continuación, se enuncian dichos comités, así como el último año de las recomendaciones finales emitidas al Estado mexicano:

Comité	Últimas recomendaciones al Estado mexicano
Comité de Derechos Humanos (CDH)	2019
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC)	2018
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)	2019
4) Comité Para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)	2018
Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (CMW)	2017
Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)	2020
7) Comité contra la Tortura (CAT)	2019
8) Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED)	2018
9) Examen periódico Universal	2018



En este sentido, es deber de todas las instituciones dar cumplimiento a estas recomendaciones. Razón por la cual, se realizará un segundo documento sobre las recomendaciones de los Comités y las instancias que, de acuerdo con sus atribuciones, corresponde atender.

Al igual que con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, las instancias deberán de realizar un informe sobre las acciones o procesos que se están o fueron implementadas para su cumplimiento.

5.4. Vinculación con Colegiados y Comisiones del SIPINNA

De acuerdo con el artículo 34 de los *Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes*, la Comisión de Recomendaciones impulsará mecanismos de colaboración y comunicación con otras Comisiones o Grupos de Trabajo, considerando que es esta Comisión la que busca impulsar y promover todas las obligaciones internacionales en la materia de manera transversal.

Las comisiones previstas son las siguientes:

- Comisión para la Igualdad Sustantiva entre Niñas, Niños y Adolescentes
- Comisión para Poner Fin a toda Forma de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes
- Comisión para la Primera Infancia
- Comisión para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado
- Comité Técnico Especializado en Información sobre Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Es así que, considerando que todas ellas cuentan con sus propios mecanismos de seguimiento, esta Comisión solicitará a las demás los informes o reportes que elaboren en el año, con la finalidad de evitar la duplicidad de solicitudes de información e implementar un trabajo coordinado.

A partir de dichos documentos, la Coordinación, en conjunto con la Secretaría Técnica, elaborarán un primer reporte sobre las recomendaciones en materia de infancias y adolescencias, el cual será analizado para agilizar el seguimiento a su cumplimiento.



Una vez analizado el informe, en caso de que la Coordinación y la Secretaría Técnica consideren necesario ampliar la información o transmitir información relativa a recomendaciones específicas, se realizarán solicitudes puntuales a las instancias correspondientes.

La Comisión emitirá su primer borrador y las solicitudes específicas durante el mes de noviembre, con la finalidad de que este sea aprobado por las instancias integrantes en la segunda sesión ordinaria de la Comisión.

Se establece que las instancias integrantes de la administración pública federal contarán con 10 días hábiles para atender las solicitudes específicas, y para el caso de las entidades, 15 días hábiles. Este último punto, considerando que son las Secretarías Ejecutivas estatales quienes deben coordinar el recabo y análisis de la información de todas las instancias estatales.

4.5. Derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes

En concordancia con el artículo 12 de la CDN y los artículos 2 II, 17 III, 22 segundo párrafo, 30 II, 54, 57 XV, 64, 65, 71, 72, 73, 74, 103 X, 109 IX, 116 XVIII, 125 III, V, XI, XII, 136, 137 VI, X y 138 de la LGDNNA, es obligación de las autoridades implementar mecanismos de participación de NNA, con la finalidad de tomarles en cuenta en los distintos ámbitos en los que se desarrollen (público, social y privado), así como para la elaboración y ejecución de políticas públicas que les involucren para garantizar todos sus derechos.

En la Sesión Ordinaria 2022-I de esta Comisión, se aprobó la participación de niñas, niños y adolescentes dentro de este espacio como invitados especiales. De tal manera que se busca contar con sus opiniones en relación con el estado que guarda la garantía de sus derechos, y de manera particular sobre las especificidades contempladas en las recomendaciones.

La participación de las niñas, niños y adolescentes se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos y metodologías aprobadas por la Comisión, documentos que estarán homologados con los ya existentes en algunas Secretarías Ejecutivas Estatales y que servirán de apoyo para replicar la participación en cada vez más entidades federativas.



4.6 Asesorías sobre el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño

De conformidad con el artículo 125 de la LGDNNA, fracciones I y XVI, las instancias quienes así lo requieran, podrán solicitar asesorías técnicas sobre el reporte del cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano frente a las infancias y adolescencias, de manera particular sobre las que provienen del Sistema Universal de Derechos Humanos.

- IX. Concertar reuniones con instituciones de APF y Secretarías Ejecutivas Estatales periódicas para asesorar y proponer acciones de cumplimiento a incorporar en planes de trabajo.